



Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad Histórica de Yaiza

CONVOCATORIA DE BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN ESPECIES CONSISTENTES EN CONCEDER VEHÍCULOS PARA AYUDAR AL TRANSPORTE INTERNO DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS DE INTERÉS MUNICIPAL

INDICE

A.- BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES EN ESPECIES, PARA EL TRANSPORTE INTERNO DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS DE INTERÉS MUNICIPAL

- 1.- Preámbulo
- 2.- Objeto
- 3.- Requisitos generales de los beneficiarios de la subvención
- 4.- Requisitos específicos de los beneficiarios de la subvención
- 5.- Procedimiento para la concesión de la subvención
- 6.- Forma y lugar de presentación de solicitudes
- 7.- Documentación a presentar junto a la solicitud
- 8.- Plazo de presentación de solicitudes
- 9.- Subvención en Especie, Criterios Objetivos.
- 10.- Forma de abono y Justificación de la Subvención.
- 11.- Justificación del cumplimiento de la actividad
- 12.- Alteración de las condiciones valoradas para la concesión de la subvención
- 13.- Concurrencia de subvenciones y compatibilidad
- 14.- Obligaciones del beneficiarios
- 15.- Publicidad de la subvención
- 16.- Incumplimientos
- 17.- Sanciones
- 18.- Reintegro
- 19.- Publicidad de las presentes bases
- 20.- Aplicación e interpretación de las presentes bases

B.- IMPRESOS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN ESPECIE DEL AYUNTAMIENTO DE YAIZA

C.- ENTRADA EN VIGOR





Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad Histórica de Yaiza

A.- BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES EN ESPECIES PARA AYUDAR AL TRANSPORTE INTERNO DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS DE INTERÉS MUNICIPAL

1.- PREÁMBULO.

El municipio de Yaiza, tiene una extensión de 27.195 hectáreas de extensión con 14 núcleos poblacionales, con una población residente de unos aproximados 15.500 personas, disgregado a lo largo y ancho de su territorio, con un sistema de instalaciones deportivas, centralizado principalmente en los núcleos de Yaiza y Playa Blanca, y sin transporte público municipal.

El Ayuntamiento de Yaiza ejerce dentro de sus competencia el ejercicio de políticas públicas de promoción del deporte, en cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como de acuerdo a la ley 27 de/2013, de 27 de diciembre de , de Racionalización y Sostenibilidad de de la Administración Local, al señalar , que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y ceder o enajenar bienes patrimoniales, que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de las entidades deportivas sin ánimo de lucro, que gestione la actividad deportiva de base en el municipio de Yaiza, y por lo tanto sea de utilidad pública.

El tejido asociativo deportivo, que gira en torno al deporte base, en el municipio de Yaiza, actualmente existe 18 escuelas o especialidades deportivas, que ofertaron actividades deportivas de base y que operan en el municipio, con 880 alumnos residentes totales, vinculados a una escuela deportiva.

Se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, de interés social o de promoción de una finalidad pública.

2. OBJETO

Constituye el objeto de las presentes bases establecer las normas que han de regir para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de una ayuda en especies, más





Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad Histórica de Yaiza

concretamente, la entrega de vehículos con la capacidad de nueve plazas como elementos necesarios y facilitadores para el transporte interno de los alumnos/jugadores de base, tanto para las sesiones de entrenamiento, como para las competiciones y actividades oficiales de carácter regional, insular, o municipal, si las hubieran.

2.1 VEHÍCULOS OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

El lote de 6 vehículos, a conceder es de idénticas características, modelo Ford Transit Custom Combi 2.0 105CV 9 plazas, con matrículas:

- 0754 LKP
- 0756 LKP
- 0757 LKP
- 0758 LKP
- 0759 LKP
- 0765 LKP

En ningún caso podrá ser objeto de subvención:

- El mantenimiento, de los vehículos utilizados para tal servicio, ni los gastos de combustibles necesarios para ello, ni los gastos de contratación de personal para llevar a cabo este servicio por parte de las entidades deportivas.
- La realización de actividades, no relacionadas directamente con el objeto de la misma.

3. REQUISITOS GENERALES DE LOS BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN

3.1 Los solicitantes de las **SUBVENCIONES EN ESPECIE**, PARA EL TRANSPORTE INTERNO DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS DE INTERÉS MUNICIPAL reguladas por las presentes bases deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a.) Ser persona jurídica, que programen y ejecuten actividades de escuela deportiva en el Municipio de Yaiza.
- b.) Estar registrado en el Registro de Entidades Deportivas del Gobierno de Canarias.
- c.) Tener fijada residencia social y fiscal de manera permanente e interrumpida en el municipio de Yaiza, con una antigüedad de 4 años.
- d.) Realizar la actividad relacionada con la presente subvención en el municipio de Yaiza principalmente, así como participar en competiciones oficiales de categorías de base organizadas por entidades públicas o por las correspondientes federaciones deportivas.
- e.) Cumplir los requisitos previstos en el **Artículo 13. Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, de la Ley 38/2003**, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LOS BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN

4.1. Será un requisito específico, la trayectoria de la Entidad Deportiva, entendida desde la permanencia ininterrumpidamente de mínimo 5 años, ejecutando proyectos deportivos de las bases, escuelas deportivas en el Municipio de Yaiza.





Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad Histórica de Yaiza

5. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 23, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria de las **SUBVENCIONES PARA EL TRANSPORTE INTERNO DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS DE INTERÉS MUNICIPAL**, se aprobará por órgano competente, Alcaldía, a propuesta del Concejal del Área de Deportes del Ayuntamiento de Yaiza. Asimismo la convocatoria establecerá los distintos modelos de solicitud y comunicaciones de datos que se indican en las presentes bases reguladoras.

Las solicitudes presentadas por los interesados se resolverán en régimen de **concurrentia competitiva**, atendiendo a la comprobación y constatación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria y en aplicación de los plazos establecidos y el límite de unidades disponibles para hacer frente a las necesidades de las entidades que optan a la **SUBVENCIONES PARA EL TRANSPORTE INTERNO DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS DE INTERÉS MUNICIPAL**.

Las Reglas del Procedimiento para la concesión de **SUBVENCIONES PARA EL TRANSPORTE INTERNO DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS DE INTERÉS MUNICIPAL** serán las siguientes:

5.1. Incoación del expediente. El procedimiento se iniciará de oficio, mediante la convocatoria.

5.2. Órgano Instructor. El órgano competente para la instrucción del expediente será el Jefe del Servicio del Área de Deportes encargado de la tramitación del procedimiento o funcionario en quien delegue, que verificará que la instancia presentada se encuentre correctamente cumplimentada, firmada y acompañada de la documentación que resulte preceptiva de acuerdo a lo dispuesto en el apartado 7 y 8 de las presentes Bases Reguladoras (*“Forma y lugar de Presentación de las Solicitudes”* y *“Documentación a presentar”*).

5.3. Subsanación de defectos. Si la solicitud no reúne los requisitos que le fueran exigibles, especialmente si no viene acompañada de alguno de los documentos previstos en el apartado 8. (*“Documentación a presentar con las Solicitudes”*), **se le requerirá al interesado para que en un plazo de diez días hábiles subsane los defectos apreciados en la solicitud o documentación** con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se entenderá desistido de su petición, emitiéndose resolución declarando tal circunstancia. Tal requerimiento se efectuará con la publicación de un listado de subsanación de defectos. Este listado se insertará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Yaiza, en la web institucional (www.yaiza.es) y sede electrónica, contando los diez días hábiles a partir del día siguiente a su inserción.

5.4. Informes, evaluación de solicitudes y otras actuaciones. No habiendo defectos subsanables o, de haberlos, si hubieran sido subsanados en tiempo y forma, se continuará con la instrucción del expediente. El órgano instructor realizará de oficio todas cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que sirvan de base a la resolución de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de





Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad Histórica de Yaiza

noviembre, *General de Subvenciones* (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio) y en las presentes Bases Reguladoras. En particular, podrá solicitar cuantos informes fueran necesarios para fundamentar la resolución o fueran exigibles por la normativa vigente, que en todo caso tendrán carácter facultativo, y no vinculante, y deberán ser emitidos en un plazo no superior a diez días hábiles o, en caso de prorrogarse, no superior a un total de dos meses, así como podrá evaluar las solicitudes conforme a los criterios contenidos en las presentes Bases Reguladoras.

5.5. El informe del Órgano Instructor. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que, de la información que obra en su poder se desprende que el beneficiario cumple todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

5.6. El Órgano Colegiado. Será el encargado de la asignación de los vehículos correspondientes, de conformidad con los criterios de adjudicación preestablecidos. Los miembros serán los designados por la Presidencia, y estará formado por el/la Concejal del Área de Deportes y dos Técnicos Superiores, uno del área de deportes.

5.7. Propuesta de resolución provisional. La propuesta de resolución provisional deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, así mismo como las solicitudes desestimadas, las desistidas y las in admitidas a trámite.

5.8. Trámite de audiencia. Instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución definitiva, se pondrá aquél de manifiesto al interesado, mediante la inserción de un listado de resolución provisional con lo favorables y desfavorables en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Yaiza y en su web institucional. Dispondrán de un plazo de diez días hábiles para realizar alegaciones, si lo estiman pertinente.

5.9. El órgano instructor podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

5.10. Propuesta de resolución definitiva. Una vez atendidas las reclamaciones, si las hubiera, el órgano instructor elevará Presidencia- alcaldía la propuesta de resolución definitiva. Dicha propuesta deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y el vehículo o los vehículos asignados adjudicados definitivamente a cada solicitante y además contener la desestimación del resto de las solicitudes.

5.11. Resolución. El órgano competente para la resolución definitiva del expediente será Presidencia – Alcaldía del Ayuntamiento de Yaiza, a propuesta del Concejal/a de Deportes. El Alcalde, pondrá fin al procedimiento mediante resolución motivada, de acuerdo a lo previsto en el art. 88 de la **Ley 39/2015** de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de





Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad Histórica de Yaiza

las Administraciones Públicas y con fundamento en los criterios que se contienen en la legislación vigente y en las presentes bases reguladoras.

5.12. Plazo máximo de resolución. El plazo máximo para resolver cada solicitud será de seis meses contados a partir de la publicación de los listados de subsanación de defectos, tal y como se recoge en el Artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Transcurrido el citado plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

5.13. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el Art. 41.3 , a cuyos efectos bastará practicar la notificación, de acuerdo a lo previsto en el art. 45.1.b), de la **Ley 39/2015** de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a través de la publicación en el Tablón del Ayuntamiento de Yaiza, así como en su web institucional.

5.14. Recursos. La resolución que ponga fin al expediente agotará la vía administrativa, de manera que el interesado podrá interponer contra dicha resolución, potestativamente y a su elección, recurso de reposición ante el mismo órgano administrativo que dictó la resolución en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación a través de la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Yaiza, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados o Tribunales de lo Contencioso-Administrativo, en este caso en el plazo máximo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.

6. FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

6.1. Las solicitudes para tomar parte en esta Convocatoria se encontrarán a disposición de los interesados en la **web del Ayuntamiento de Yaiza**.

6.2. La presentación de la solicitud de las mencionada **CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN**, deberá ser firmadas por el representante e implica que con dicha firma declaran bajo responsabilidad lo siguiente:

- a. Que aceptan las bases de la convocatoria para la que solicitan la ayuda.
- b. Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- c. Que quedan enterados de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la ayuda.
- d. Que autorizan al Ayuntamiento de Yaiza a utilizar los datos volcados en la solicitud para fines estadísticos relacionados con la práctica deportiva.

6.3. Los interesados en acceder a la mencionada **CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN** deberán solicitarlo en el **impreso/formulario normalizado**, que se aprobará con esta convocatoria, y que deberá ir acompañado de la **documentación** que se especifica en el apartado 7. El impreso deberá estar debidamente cumplimentado y firmado, dentro del plazo que se fije en la convocatoria.





Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad Histórica de Yaiza

6.4. Las solicitudes se dirigirán al Sr. /Sra. Alcalde/sa - Presidente/a del Ayuntamiento de Yaiza y podrán presentarse:

a. Por por vía telemática a través de la **Sede Electrónica** del Ayuntamiento de Yaiza en la dirección web <https://yaiza.sedelectronica.es> en el apartado correspondiente a “Subvenciones”. Una vez cumplimentada la solicitud, deberá ser firmada por el representante de la entidad con el sistema de firma electrónica, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Para poder iniciar la tramitación de la subvención la entidad interesada habrá de identificarse con un certificado electrónico de representación de la entidad, según sea el caso aceptado por el Ayuntamiento de Yaiza.

b. Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro Electrónico. En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

c. Asimismo, también podrán presentarse dichas instancias de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 de la **Ley 39/2015** de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si en uso de este derecho, la documentación es remitida por correo, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la solicitud por el personal funcionario de Correos, antes de que proceda a su certificación y envío.

7. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO A LA SOLICITUD

a) Todos los solicitantes deberán cumplimentar y firmar el **impreso de solicitud** dirigido al Sr/a Alcalde/sa del Ayuntamiento de Yaiza (modelo anexo 1) y **presentar o autorizar la obtención por medios telemáticos** la siguiente documentación para tramitar su expediente:

- La acreditación de la personalidad del solicitante, se realizará con la firma electrónica de representante de la entidad en caso de entidades con personalidad jurídica.
- Certificado emitido por las entidades correspondientes de estar al corriente con las obligaciones tributarias (Hacienda Canaria y Estatal) y frente a la Seguridad Social.

Todos los solicitantes deberán **presentar** la siguiente documentación para tramitar su expediente:

b) Declaración jurada debidamente cumplimentada (modelo anexo 2) y firmada.

c) Declaración responsable debidamente cumplimentada (modelo anexo 3) y firmada.

d) Memoria explicativa del proyecto, o necesidades reales de transporte interno de sus alumnos o jugadores, que normalmente tiene el club deportivo en una temporada, con





Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad Histórica de Yaiza

mención expresa del servicio de transporte que se realiza a diario, semanal y mensual, tanto de las sesiones de entrenamiento como de las competiciones deportivas oficiales y no oficiales, en las que participe o pudiera participar.

e) Listado de alumnos/jugadores de la temporada anterior con los siguientes datos:

- Nombre y apellidos
- Licencia federativa, si no la tuviera, DNI del alumno o de tutor legal
- Lugar de Residencia.

Debidamente cumplimentada (modelo anexo 5) y firmada.

f) Presupuesto de gastos e ingresos debidamente cumplimentado y firmado (modelo anexo 6).

8. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El **plazo de presentación de solicitudes** se iniciará al día siguiente de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y finalizará una vez transcurridos 30 días naturales. Este plazo podrá ser prorrogado, excepcionalmente, por resolución de la presidencia/Alcaldía del Ayuntamiento de Yaiza.

9. SUBVENCIÓN EN ESPECIE. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las entregas de bienes, derechos o servicios que, habiendo sido adquiridos con la finalidad exclusiva de ser entregados a terceros, y cumplan con los requisitos previstos en las letras a), b) y c) del artículo 2.1 de la Ley General de Subvenciones, tendrán la consideración de ayudas en especie y quedarán sujetas a dicha Ley y al presente Reglamento, con las peculiaridades que conlleva la especial naturaleza de su objeto.

La cesión de los medios de transporte de la ayuda de las **SUBVENCIONES PARA EL TRANSPORTE INTERNO DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS DE INTERÉS MUNICIPAL** se establecerá siguiendo los siguientes CRITERIOS OBJETIVOS.

9.1. El criterio valorativo para la adjudicación de subvenciones y la determinación de las unidades de vehículo a entregar, de conformidad con el artículo 60 del RLGS, será el siguiente:

Para la concesión de estas subvenciones, consistente en la entrega de vehículos, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos, no estando incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases y la actividad para la que se solicita la subvención esté incluida en el objeto previsto en la base primera, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
-------------------------	------------



Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad Histórica de Yaiza

	MÁXIMA A ALCANZAR
A) N° DE ALUMNOS (Repercusión Social, Numero de alumnos residentes de la escuela Deportiva del municipio de Yaiza, y su distancia la instalación de juego o entrenamiento) (1)	70
B) PROYECTO O MEMORIA (Memoria o proyecto deportivo con especial consideración a los siguientes subcriterios) (2)	30
• Numero de días de Competición.	10
• Gratuidad de la Participación de los Alumnos en la Escuela Deportiva	10
• Consolidación de La Escuela Deportiva en el Municipio	10

A) BAREMO DE N° DE ALUMNOS: Se aplica a cada entidad un baremo entre 70 y 0 puntos, dependiendo del número de alumnos que presenta a la convocatoria.

Participantes	Puntos
Más de 200	70
De 151 a 200	50
De 101 a 151	40
De 81 a 100	30
De 61 a 81	20
De 31 a 61	10
Hasta 31 alumnos	0

B) BAREMO PROYECTO O MEMORIA:

La valoración de Proyecto o memoria tiene como objetivo el cuantificar la cantidad de equipos que en una temporada tienen competiciones, la Consolidación de la Escuela Deportiva en el Municipio a través de los años en el que ha perdurado el proyecto deportivo de base de la entidad correspondiente y la Gratuidad o no de la inscripción de los alumnos en la actividad.

- N° de Días de Competición de los equipos de base en una temporada.
- Consolidación de la Escuela en el Municipio.
- Gratuidad de la participación de los alumnos en la Escuela Deportiva.

B1) N° de Días de Competición: Se establecerá el reparto de la puntuación, según el volumen de competiciones en la que participe sus equipos, estableciendo como subcriterio el número





Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad Histórica de Yaiza

medio de partidos semanales de sus equipos de base en una semana tipo, dentro de una temporada.

Número de días de competición	Puntos
4 o más	10
3	8
2	5
1	2

Quedará excluidas las competiciones en la que estén tuteladas por el Cabildo de Lanzarote, a través de su Servicio Insular de Deportes, que proporciona el transporte a las mismas.

B2) Consolidación de la Escuela Deportiva en el Municipio:

Se establece la siguientes baremación, proporcionalmente a los años de antigüedad de la entidad desarrollando y participando en las diferentes competiciones de sus equipos de base en las competiciones oficiales organizadas por la federación correspondiente, y se aportará para dicho subcriterio certificación de participación de la federación correspondiente y del Registro de Entidades Deportivas del Gobierno de Canarias.

Años de Antigüedad	Puntos
Mas de 20 años	10
Entre 15 y 20 años	7.5
Entre 10 y 15 años	5
Entre 5 y 10 años	2.5
Entre 2 y 5	1
Entre 0 y 2	0

B3) Gratuidad de la participación de los alumnos en la Escuela Deportiva

Coste de Inscripción Alumno	Puntos
Sin coste de Inscripción	10
Con coste de inscripción en tramo de 0 a 10€/ Mensual o de 0 a 90€/temporada	5
Con coste de inscripción superior a los	0





Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad Histórica de Yaiza

10€/Mensual o superior a 90€ anuales	
--------------------------------------	--

Una vez presentadas las solicitudes por parte de las entidades interesadas, la evaluación y valoración de las solicitudes, el reparto de unidades se establecerá de la manera siguiente y según los supuestos posibles:

1.- En primera instancia, y una vez revisada la documentación presentada por parte de las entidades, si las entidades que optaran a la solicitud de un vehículo fuese igual o superior al número de vehículos (6) , se realizará un reparto de los vehículos teniendo como criterio único la mayor puntuación obtenida, y por ende no se podrá conceder más de un vehículo por entidad, concediéndose un vehículo a la entidad de mayor puntuación, y así sucesivamente en dirección descendiente con respecto a la puntuación, entre las entidades que optan al bien.

2.- En segunda instancia, si el número de entidades aptas para solicitar un vehículo es menor de 6, se podrá conceder un segundo vehículo y se realizará siguiendo el criterio de mayor puntuación con el orden de inicial, es decir, de mayor puntuación a menor.

Debiendo elevarse dicho informe-propuesta con la puntuación obtenida al órgano colegiado correspondiente para la resolución del mismo.

10. FORMA DE ABONO, Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El procedimiento de gestión presupuestaria previsto en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones no será de aplicación a la tramitación de estas ayudas, sin perjuicio de que los requisitos exigidos para efectuar el pago de las subvenciones, recogidos en el Capítulo V del Título I de dicha Ley deberán entenderse referidos a la entrega del bien, derecho o servicio objeto de la ayuda. No obstante lo anterior, en el supuesto de que la adquisición de los bienes, derechos o servicios tenga lugar con posterioridad a la convocatoria de la ayuda, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley General de Subvenciones respecto a la necesidad de aprobación del gasto con carácter previo a la convocatoria **SUBVENCIONES EN ESPECIES PARA AYUDAR AL TRANSPORTE INTERNO DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS DE INTERÉS MUNICIPAL.**

11. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA ACTIVIDAD

11.1. Sobre la Justificación. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, 18 de noviembre de 2003) la concesión de las subvenciones sujetas a estas bases conllevan su justificación. Para ello se deberá realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:





Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad Histórica de Yaiza

- a) Instancia de presentación debidamente cumplimentada (modelo anexo 1 justificación) firmada, dirigido al Sr./Sra. Presidente o según modelo que se establecerá en cada convocatoria.
- b) Memoria de actuación justificativa de la actividad desarrollada, en cumplimiento con las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con la indicación del Objeto y fin para el que se obtiene los bins subvencionados.
- c) Documentación acreditativa de cambio de titularidad, en Jefatura Provincial de Tráfico (En un plazo de tres meses a partir de la concesión)

12.- ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES VALORADAS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Sobre la alteración de las condiciones valoradas para la concesión de las subvenciones. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las bases reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

13. CONCURRENCIA DE SUBVENCIONES Y COMPATIBILIDAD

La obtención de las subvenciones que se hubieran concedido en virtud de lo dispuesto en las presentes Bases Reguladoras será compatible con otras subvenciones y ayudas procedentes de organismos, instituciones y personas físicas o jurídicas, de naturaleza pública, semi-pública o privada, con independencia de la forma que utilizarán para el ejercicio de las actividades que le son propias.

14. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Los solicitantes de la subvención estarán sujetos al cumplimiento de las obligaciones que le fueran impuestas en virtud de lo establecido en la *Ley 38/2003*, de 17 de noviembre, *General de Subvenciones*, en las presentes Bases Reguladoras y en las Bases de Ejecución del Presupuesto que el Ayuntamiento de Yaiza en cuestión.

En particular, el beneficiario vendrá obligado a observar la siguiente conducta:

1. Presentar los impresos, declaraciones, documentos y justificaciones que se indican en las presentes Bases Reguladoras y, en particular, en su apartado 7. (*“Forma de Presentación de las Solicitudes”*), consignando fielmente los datos que le fueran solicitados.
2. Ejecutar la actividad para la que se hubiera concedido la subvención interesada.
3. Acreditar ante el Ayuntamiento de Yaiza la real y efectiva ejecución de la actividad para la cual le fue concedida la subvención interesada.





Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad Histórica de Yaiza

4. Colaboración aportando voluntarios, previa solicitud del Área de Deportes, en eventos, actividades y actos, organizados y coorganizados por el Área de Deportes del Ayuntamiento de Yaiza.
5. En caso de revocación de la ayuda, el interesado deberá reintegrar el importe total o parcial de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.
6. La aceptación de las presentes bases implicará también la autorización al Ayuntamiento de Yaiza para recabar de cualquier organismo, entidad o institución, y cualesquiera que fuera su naturaleza -pública, semipública o privada- los datos necesarios para determinar la concesión o denegación de la ayuda y, en el caso de que fuera concedida, para determinar si el bien concedido fue íntegramente empleado para la finalidad que le fue concedida.
7. Se prohíbe la enajenación, venta, arrendamiento etc. del bien concedido.

15. PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN

Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinando como dichas medidas las siguientes:

- Hacer mención en los medios publicitarios, redes sociales y en el propio vehículo, que se concediese a la entidad, la Subvención del vehículo por parte del Ayuntamiento de Yaiza.

16. INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por el beneficiario en virtud de lo dispuesto en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las presentes Bases Reguladoras y en las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Yaiza y, particularmente, el incumplimiento de lo dispuesto en el apartado I.O. ("Obligaciones de los Beneficiarios") o el falseamiento u ocultación de los datos que hubieran dado lugar a la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la revocación de la resolución estimatoria de la misma y al reintegro del importe total o parcial de la subvención inicialmente concedida, previa resolución dictada al efecto por el órgano competente para su concesión, que deberá estar debidamente motivada y ser notificada al interesado.

17. SANCIONES

17.1. Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes Bases quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen de infracciones y sanciones que se establecen en los Títulos IV de la LGS (artículos 52 a 64) y del RLGS (artículos 102 y 103), aplicándose con criterios de graduación de los posibles incumplimientos los establecidos en el artículo 60 de la LGS.

17.2. La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo de conformidad a lo dispuesto en la **Ley 39/2015**, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad Histórica de Yaiza

18. REINTEGRO

Para el procedimiento de reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Yaiza.

Una resolución de concesión de subvención podrá declararse **inválida** cuando se de alguna de las causas de nulidad que se establecen en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de una resolución de concesión llevará consigo la obligación de devolver o reintegrar la cantidad económica adjudicada o bien percibida.

Será causas de reintegro de la subvención:

- a) Obtener subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplir total o parcialmente el objeto del proyecto que fundamentó la concesión de la subvención.
- c) Incumplir la obligación de la justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en la Ley y en las bases reguladoras.
- d) Incumplir la obligación de adoptar las medidas de difusión de la concesión de una subvención por parte del Ayuntamiento para la financiación del proyecto, siguiendo lo establecido en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control establecidas en estas bases , así como lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

19. PUBLICIDAD DE LAS PRESENTES BASES

Las presentes Bases Reguladoras serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Base Nacional de Subvenciones y estarán disponibles para su consulta en la página web del Ayuntamiento de Yaiza, el Departamento de Administración del Área de Deportes del mencionado Ayuntamiento, sito en la C/ Montaña la Almurcia, nº 1, 35570 Yaiza - Lanzarote.

Asimismo, una vez publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, cada convocatoria se publicará en la página web institucional del Ayuntamiento de Yaiza (www.yaiza.es).

20. APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS PRESENTES BASES





Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad Histórica de Yaiza

El órgano competente para la resolución de las dudas o controversias que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación o aplicación de las presentes bases reguladoras será Junta de Gobierno municipal, a propuesta del Concejal del Área de Deportes del Ayuntamiento de Yaiza.

B.- IMPRESOS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE YAIZA PARA LA AYUDA AL TRANSPORTE INTERNO DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS DE INTERÉS MUNICIPAL.

Los Anexos para la tramitación de la subvención estarán disponibles en formato editable en la web del Ayuntamiento de Yaiza www.yaiza.es, en Sección Deportes/ Subvenciones

Anexo I: Instancia de Solicitud

Anexo II: Declaración Jurada

Anexo III: Declaración Responsable

Anexo IV: Memoria Explicativa del Proyecto

Anexo V: Listado de Alumnos/Jugadores

Anexo VI: Presupuesto de Ingresos y Gastos

C. ENTRADA EN VIGOR

Las presentes bases, después de su aprobación por el órgano Competente, entrarán en vigor al día siguiente de ser publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

